

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Transitoriamente  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUDAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
11001 40 03 067 2019 01945 00  
CUADERNO PRINCIPAL**

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**ANTECEDENTES PROCESALES**

El **14 de junio de 2022**, el Despacho, aceptó la cesión de crédito, teniendo como extremo demandante a FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y decretó la terminación del proceso por pago total y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

El **28 de junio de 2022**, la parte demandante, solicitó la entrega de los depósitos judiciales obrantes para el proceso de referencia. El **19 de julio siguiente**, la Secretaría, ingresó el proceso al Despacho. Adjuntó informe de títulos de depósitos judiciales obrantes para el proceso. El **3 de octubre posterior**, la demandada YASMIN DE NAZARETH AYALA VALENCIA, solicitó la entrega de los depósitos judiciales obrantes para el proceso en referencia.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

**- Del pago de depósitos judiciales**

El Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Acuerdo 1676 de 2002, artículo 1º, numeral 7º, establece:

“(…) **PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES.** Los depósitos judiciales se pagarán según orden del funcionario judicial, quien la libraré únicamente al beneficiario o a su apoderado, en los términos del artículo 70 del C.P.C. y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior.

El pago se hará, previa confirmación, en la oficina del Banco de la ciudad que administra la cuenta judicial, mientras éste realiza los ajustes tecnológicos que le permitan hacerlo en cualquiera de sus oficinas. (...)” (subrayado fuera de texto).

**CASO EN CONCRETO**

De conformidad con el registro de depósitos judiciales incorporado al plenario<sup>1</sup>, existen títulos a órdenes del presente asunto, por la suma total de \$12.663.692.

En efecto, los depósitos judiciales consignados a la cuenta del Banco Agrario de esta Sede Judicial corresponden a los descuentos realizados a la demandada YASMIN DE NAZARETH AYALA VALENCIA, en virtud de la medida cautelar decretada mediante proveído del 15 de octubre de 2020.

Así, teniendo en cuenta que no existe razón jurídica que permita retener los dineros consignados y que el proceso del epígrafe terminó por pago total de la obligación mediante proveído del 14 de junio de 2022, el Despacho, ordenará por Secretaría, realizar la entrega de los depósitos judiciales de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Folio 37 Cuaderno principal folio 129

A favor del demandante, FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000, de conformidad con la terminación del proceso por pago total de la obligación por coadyudancia con la parte demandada, en concordancia con los artículos 461 y 71 del Código General del Proceso.

A la señora YASMIN DE NAZARETH AYALA VALENCIA, demandada, la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$7.663.692)

Por lo demás, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, el Despacho, ordenará por Secretaría, dar cumplimiento al ordinal 6º del proveído calendado el 14 de junio de 2022, en el sentido de remitir el expediente del epígrafe a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo Central, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

### RESUELVE

**PRIMERO. ENTREGAR** los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado, FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos de las consideraciones de la providencia, según las razones expuestas.

**SEGUNDO. ENTREGAR** el excedente los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado, a la señora YASMIN DE NAZARETH AYALA VALENCIA, según las razones expuestas

**TERCERO.** Verificado el acatamiento del ordinal primero, por Secretaría, **DAR** cumplimiento al ordinal 4º del proveído calendado el 23 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ**  
**JUEZ**

LJBP

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.</b></p> <p>Acuerdo PCSJA18-11127</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>26</u>, Fecha: <u>10 NOV 2022</u></p> <p><b>JHOJAN PUJADO BONILLA</b> Secretario</p>
---